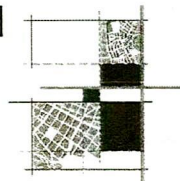




Alcaldía de
IBAGUÉ

Curaduría Urbana # 2 | Ibagué
Radicado **2600017** Fecha: 5/01/2026
Normativa Hora: 12:36 p. m.
Exp/OA:
Folio:1 Anx:14 FOL
Miryam Fajardo



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

1210- **E- 129431**

Ibagué, **22 DIC 2025**


Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana N°2 de Ibagué
Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25
curadoraurbana2ibague@gmail.com
La ciudad

ASUNTO: Reglamentación Vial

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000174 del 12 de diciembre del 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCION VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VIAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara/Contratista DOTS
Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/ Profesional Universitario
Anexo: Catorce (14) folios

Secretaría de Planeación Municipal
Calle 30 N° 5-20 Piso 3
Código Postal 730001
PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 (~~000~~ 000 174) DEL (12 DIC 2025)



Alcaldía de
IBAGUÉ



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 (--- 0 0 0 1 7 1) DEL 1 2 DTC 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 311 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 1551 de 2012 y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0627 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 determina que “(...) el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: “(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos (...)”.

Que a su vez el artículo 8 de la misma Ley -Modificada por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021-, indica que “La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras: (...) 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios (...)”

Que la Ley 1228 de 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones” no incluye reglamentación de secciones transversales de vías en suelo urbano del Municipio de Ibagué, por lo que los elementos del perfil vial en los pasos urbanos se sujetarán a las reglamentaciones que sobre fajas de retiro expida el Gobierno Nacional, tal y como lo señala el artículo 131 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que, las Resoluciones 6096 de 2017 y 6707 de 2019 de Mintransporte *“Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ibagué, departamento del Tolima”* no incluyen reglamentación de secciones transversales de vías en el suelo urbano del Municipio de Ibagué.

Que el Municipio del Ibagué a través del Acuerdo Municipal No. 009 en el año 2002 *“Por medio del cual se adopta la normatividad general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones”* estableció en el *“Plano U3”* el sistema vial para el Municipio de Ibagué, asimismo establece en el artículo 96 que las secciones viales adoptadas se encuentran en el denominado Anexo 1, el párrafo único de dicho artículo establece *“Las secciones viales no reglamentadas en la presente Normativa, pero con reglamentación aprobada o expedida por el Municipio de Ibagué conservaran el perfil hasta que este sea modificado”*.

Que el artículo 45 del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 *“POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* (en adelante POT), define el sistema de movilidad de la siguiente forma: *“Es el sistema estructurante dinamizador y ordenador del desarrollo funcional del territorio, el cual articula armónicamente la funcionalidad de los sistemas vial y de transporte, para satisfacer las necesidades de accesibilidad, conectividad y continuidad para proporcionar, fomentar y garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de las personas como peatones y usuarios de la infraestructura física en los distintos modos de transporte. Define la integración y competitividad que promueve el desarrollo local y regional, con la eficiente y estratégica relación de sus componentes, actores y usuarios”*.

Que el artículo ibidem, establece que el Sistema Vial se encuentra conformado por las vías Ínter e intraurbanas existentes en el territorio. Las primeras son definidas como *las vías nacionales que cruzan el territorio municipal garantizando la conectividad del municipio con el país*, las vías regionales que *garantizan la vinculación de municipio con su entorno regional* y las vías locales que *lo vinculan sus áreas rurales*. Por otra parte, las vías intraurbanas son las que *garantizan la movilidad interna de las áreas urbanas del municipio*. Su jerarquización y funcionalidad se establecê en el manejo del sistema vial municipal.

Que el artículo 127 del POT, indica que el sistema vial, se encuentra compuesto por la Malla Vial Arterial Primaria, la Malla Vial Arterial Secundaria o Colectora y la Malla Vial Local.



RESOLUCIÓN No. 1200 (**000174**) DEL (**12 DIC 2025**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que el artículo 130 del POT, define la malla vial local como “(...) las vías de orden local o barrial las cuales permiten y garantizan la accesibilidad de las personas a sus viviendas (...)”

Que el artículo 131 del POT, señala que cada vía será diseñada de forma específica de acuerdo a sus características técnicas y teniendo en cuenta los siguientes componentes básicos: (i) circulaciones peatonales, (ii) circulaciones vehiculares, (iii) separadores, (iv) zonas de protección ambiental (ZPA), (v) puentes peatonales, (vi) ciclo rutas, (vii) bahías peatonales, (viii) bahías de estacionamientos, (ix) zonas de reserva para la ampliación de vías.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 141 del Decreto 1000-0823 del 2014, AMPLIACION Y DISEÑO DE NUEVAS VIAS; se asignó competencia a este Despacho para “(...) formular y aprobar el diseño de las vías, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento, así como las demás normas técnicas y legales vigentes. Su aprobación tendrá en cuenta las directrices de diseño y la jerarquización vial establecidas en el presente decreto, pudiéndose ampliar la sección vial, pero en ningún caso reducirla (...).

Que el artículo 497 ibidem, indica: “Las Resoluciones expedidas por La Administración Municipal previas a la vigencia del presente decreto y que establecen trazados y perfiles de vías del Plan Vial, continuarán vigentes, sin perjuicio de la legalidad de dichos actos, siempre y cuando no contradigan los conceptos definidos en los Componentes del presente Plan de Ordenamiento Territorial.”

Que la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística- DIANU a través de los memorandos No.1220-060707 del 12-11-2025, No. 1220-52948 del 08-10-2025, No.1220-52330 del 06-10-2025, No.1220-055959 del 23-10-2025, No.1220-53819 del 14-10-2025, No.48691 del 18-09-2025, No. 59764 del 07-11-2025, No. 1220-50326 del 25-09-2025, No. 1220-56278 del 24-10-2025 Y No. 055956 del 23-10-2025, allegados a esta oficina solicitando la reglamentación del perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios identificados con fichas catastrales No.01-01-0061-0002-000, No. 01-01-0177-0005-000, No. 01-07-0022-0004-000, No. 01-07-0099-001-000, No. 01-07-0170-0015-000, No. 01-08-0029-0012-000, No. 01-08-1348-0018-000, No. 01-08-0023-0003-000, No. 01-08-0093-0007-000 Y No. 01-10-0323-0045-000, realizó la revisión del Anexo 1 del acuerdo 009 del 2002, el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y la base de datos del archivo sin encontrar reglamentación alguna de los perfiles viales o solicitudes de licencias urbanísticas.

RESOLUCIÓN No. 1200 (~~000174~~) DEL (12 DIC 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que mediante la Resolución No. 1006 del 11 de mayo de 2022, la secretaría de Planeación Municipal adoptó los criterios para la reglamentación de vías urbanas.

Que los perfiles viales solicitados cumplen con los criterios que determinan la viabilidad para ser reglamentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Resolución.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, de conformidad con lo establecido en el instructivo para Reglamentación de Vías del municipio, realizó el levantamiento a cinta para determinar el perfil vial mencionado frente a su comportamiento urbanístico actual.

Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar estos perfiles viales a través de la adopción de una sección vial transversal que se ajuste a los lineamientos y disposiciones establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de los principios de legalidad y seguridad jurídica, la reglamentación que se realiza a través de este acto administrativo respecto de los predios identificados con fichas catastrales No.01-01-0061-0002-000, No. 01-01-0177-0005-000, No. 01-07-0022-0004-000, No. 01-07-0099-0011-000, No. 01-07-0170-0015-000, No. 01-08-0029-0012-000, No. 01-08-1348-0018-000, No. 01-08-0023-0003-000, No. 01-08-0093-0007-000 Y No. 01-10-0323-0045-000; deroga todas las disposiciones y actos administrativos que se hayan emitido con antelación para reglamentar el perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios mencionados.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el perfil vial de la Carrera 11 entre Calle 6 y Calle 9 de la actual nomenclatura del sector del barrio Belén, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 11

Entre Calle 6 y Calle 9. B/ Belén

ANTEJARDIN	ANDEN	CALZADA	ZONA VERDE	ANDEN
1.50	1.50	8.00	1.50	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 14.00 METROS				

RESOLUCIÓN No. 1200 (**000174**) DEL (**12 DIC 2025**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 2. Adoptar el perfil vial de la Calle 15 entre Carrera 8 y Carrera 9 de la actual nomenclatura del sector del barrio Pueblo Nuevo, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 15

Entre Carrera 8 y Carrera 9. B/ Pueblo Nuevo.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.00	8.00	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 12.00 METROS		

Artículo 3. Adoptar el perfil vial de la Carrera 9 entre calle 15 y calle 16 de la actual nomenclatura del sector del barrio Pueblo Nuevo, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 9

Entre Calle 15 y Calle 16. B/ Pueblo Nuevo.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.00	5.50	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 9.50 METROS		

Artículo 4. Adoptar el perfil vial de la Carrera 8 (Paralela) entre Calle 29 y Calle 30 de la actual nomenclatura del sector del barrio Belalcázar, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 8 (Paralela)

Entre Calle 29 y Calle 30. B/Belalcázar.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.50	5.00	2.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 10.00 METROS		

Artículo 5. Adoptar el perfil vial de la Carrera 12 entre Calle 35 y Calle 36 de la actual nomenclatura del sector del barrio Gaitán Parte Alta, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

RESOLUCIÓN No. 1200 (~~000~~ 174) DEL (12 DIC 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 12
Entre Calle 35 y Calle 36. B/ Gaitán Parte Alta.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.00	8.00	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 12.00 METROS		

Artículo 6. Adoptar el perfil vial de la Calle 36 entre carrera 12 y carrera 11A de la actual nomenclatura del sector del barrio Gaitán Parte Alta, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 36
Entre Carrera 12 y Carrera 11A. B/ Gaitán Parte Alta.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.00	8.00	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 12.00 METROS		

Artículo 7. Adoptar el perfil vial de la Carrera 10 entre calle 37A Bis y calle 38 de la actual nomenclatura del sector del barrio Gaitán, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 10
Entre Calle 37A Bis y Calle 38. B/ Gaitán.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.50	10.00	2.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 15.00 METROS		

Artículo 8. Adoptar el perfil vial de la Calle 39B entre carrera 7B Bis y Carrera 7A de la actual nomenclatura del sector del barrio Restrepo, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 39B
Entre Carrera 7B Bis y Carrera 7A. B/ Restrepo.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	7.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 10.00 METROS		

RESOLUCIÓN No. 1200 (~~000174~~) DEL (12 DIC 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 9. Adoptar el perfil vial de la Calle 39B entre carrera 7A y Carrera 7 de la actual nomenclatura del sector del barrio Restrepo, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 39B
Entre Carrera 7A y Carrera 7. B/ Restrepo.

ANDEN	CALZADA	Z.P. A	ANDEN
1.50	7.00	4.50	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 14.50 METROS			

Artículo 10. Adoptar el perfil vial de la Carrera 7B BIS entre calle 39B y calle 40 de la vía de la actual nomenclatura del sector del barrio Restrepo, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 7B BIS
Entre Calle 39B y Calle 40. B/ Restrepo.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	7.0	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 6.00 METROS		

Artículo 11. Adoptar el perfil vial de la Carrera 6A entre calle 39A BIS y calle 39B de la vía de la actual nomenclatura del sector del barrio Restrepo, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 6A
Entre Calle 39A Bis y Calle 39B. B/ Restrepo.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.20	5.00	1.20
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 7.40 METROS		

Artículo 12. Adoptar el perfil vial de la Carrera 7A entre calle 46 y calle 47 de la actual nomenclatura del sector del barrio Villa Marlen II, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

RESOLUCIÓN No. 1200 (~~--000174~~) DEL (12 DIC 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 7A

Entre Calle 46 y Calle 47. B/ Villa Marlen II.

ANTEJARDIN	ANDEN	CALZADA	ANDEN	ANTEJARDIN
3.00	1.20	5.00	1.20	3.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 13.40 METROS				

Artículo 13. Adoptar el andén sur del perfil vial de la Carrera 10 entre calle 129 y calle 130 de la actual nomenclatura del sector del barrio Montecarlo, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 10

Entre Calle 129 y Calle 130. B/ Montecarlo.

ANDEN SUR
1.50

PARAGRAFO: este sector del Barrio Montecarlo cuenta con un urbanismo aprobado mediante la Resolución No. 0157 del 20-02-1992 donde se adopta la mayoría del perfil vial existente, mediante el presente no se realiza ninguna derogatoria de lo dispuesto por dicho acto administrativo teniendo en cuenta que solo se reglamenta el andén sur que no se encontraba contemplado en la norma ibidem, en virtud de lo contenido en el numeral 9 del artículo 95 del decreto municipal No. 1000-0823 del 2014.

Artículo 14. Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que forman parte integral de la misma a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística - DIANU y a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué.

Artículo 15. Las licencias urbanísticas que se expidan luego de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán dar estricto cumplimiento al perfil vial adoptado.

Artículo 16. La presente Resolución no implica pronunciamiento alguno sobre la cabida, linderos y/o Titularidad de los predios adyacentes al perfil vial aquí reglamentado.

Artículo 17. Actualizar la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 incorporando los planos que forman parte integral de la presente Resolución.

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 (~~000~~ 000 174) DEL (12 DIC 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 18. La presente Resolución deroga todos los actos administrativos que se hayan emitido con antelación respecto de la reglamentación del perfil vial de la vía que sirve de acceso a los predios identificados con las fichas catastrales No.01-01-0061-0002-000, No. 01-01-0177-0005-000, No. 01-07-0022-0004-000, No. 01-07-0099-0011-000, No. 01-07-0170-0015-000, No. 01-08-0029-0012-000, No. 01-08-1348-0018-000, No. 01-08-0023-0003-000, No. 01-08-0093-0007-000 Y No. 01-10-0323-0045-000

Artículo 19. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Ibagué 12 DIC 2025


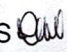

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

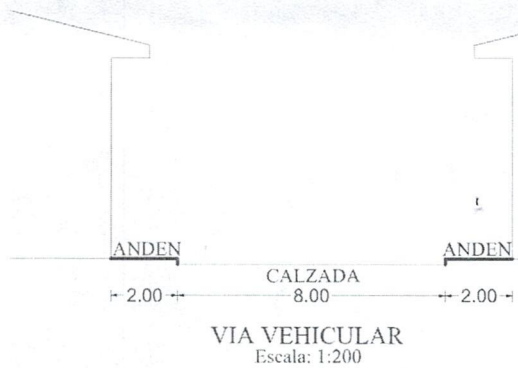


DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal



LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara/ Contratista DOTS 
Revisó componente jurídico: Abg. Daniel Fernando Montealegre/Contratista DOTS 
Revisó componente técnico: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/Profesional Universitario DOTS 
Anexo: Nueve (9) folios



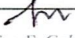

CALLE 15 ENTRE
CARRERA 8 Y CARRERA 9



CARRERA 9 ENTRE
CALLE 15 Y CALLE 16

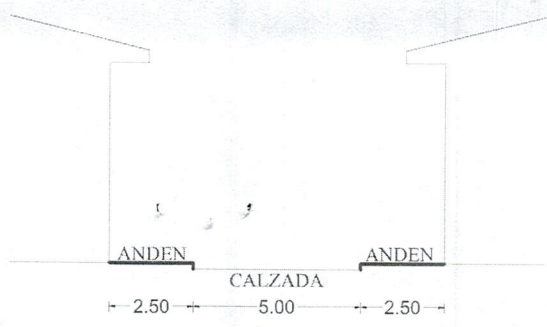
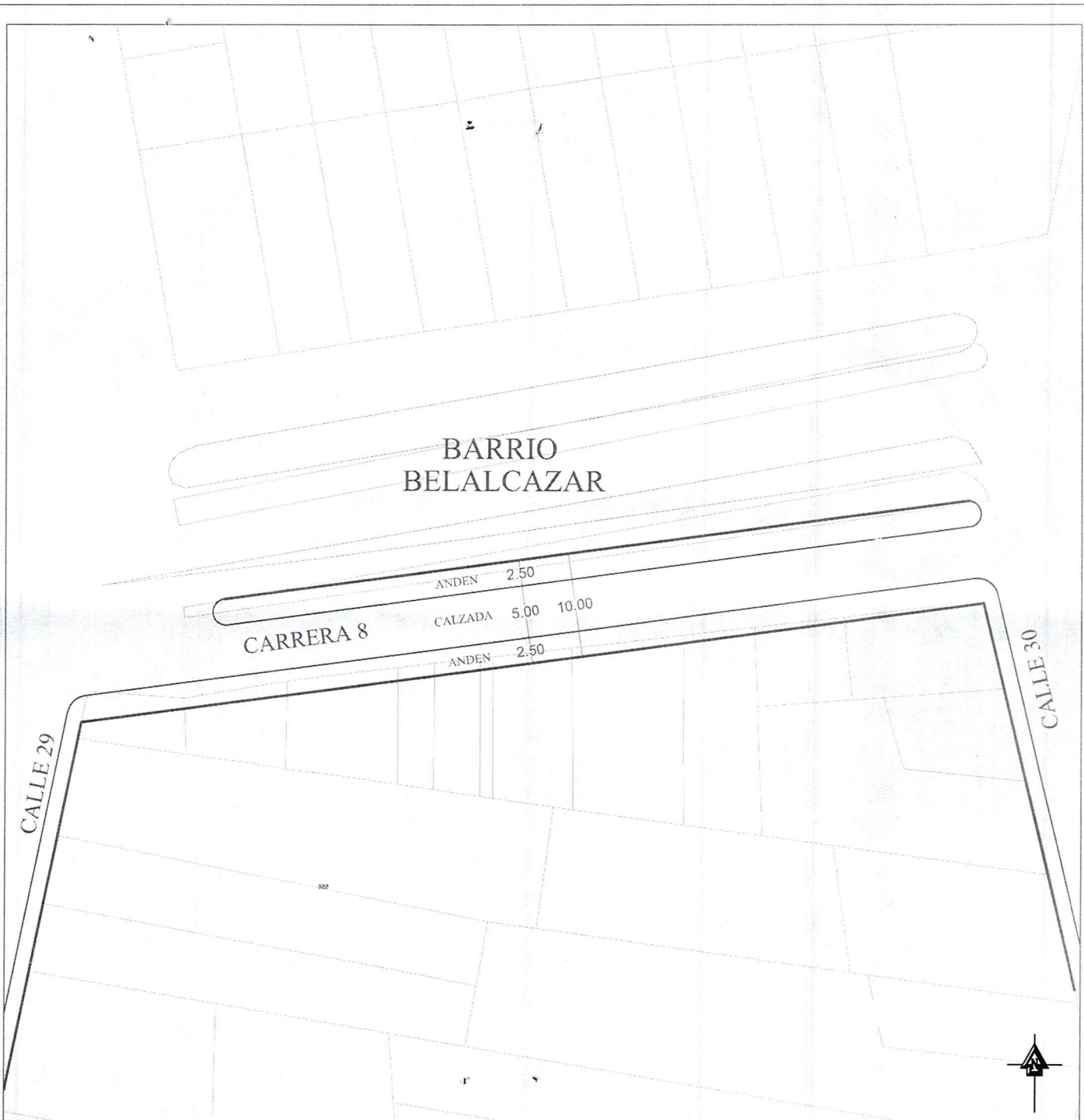

Alcaldía de IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: 
 Dib. Luisa F. Calderón
 Revisó: 
 Ing. Juan Carlos Reyes

Escala: 1/500
 Fecha: Diciembre 2025

Aprobación/Reducción N°:
 Plazo: 2/9



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
**CARRERA 8 (paralela) ENTRE
CALLE 29 Y CALLE 30**



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibaja:
Dib. Luisa F. Calderón

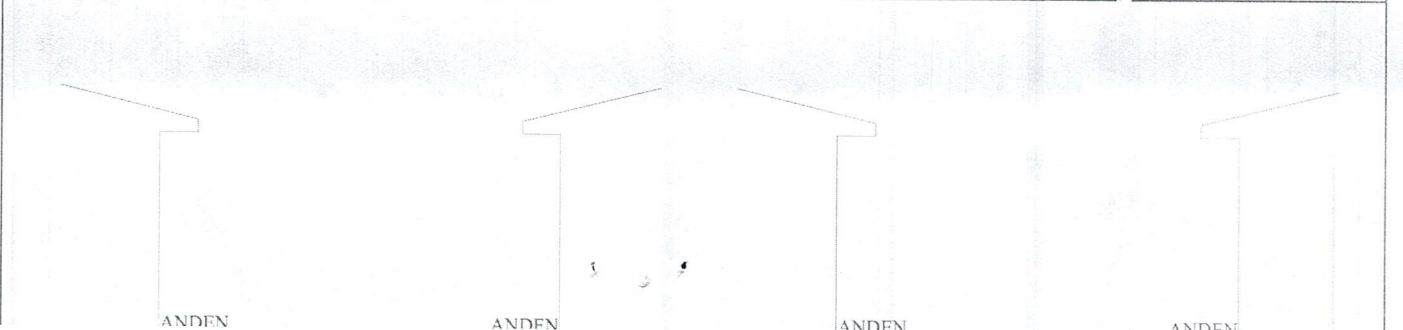
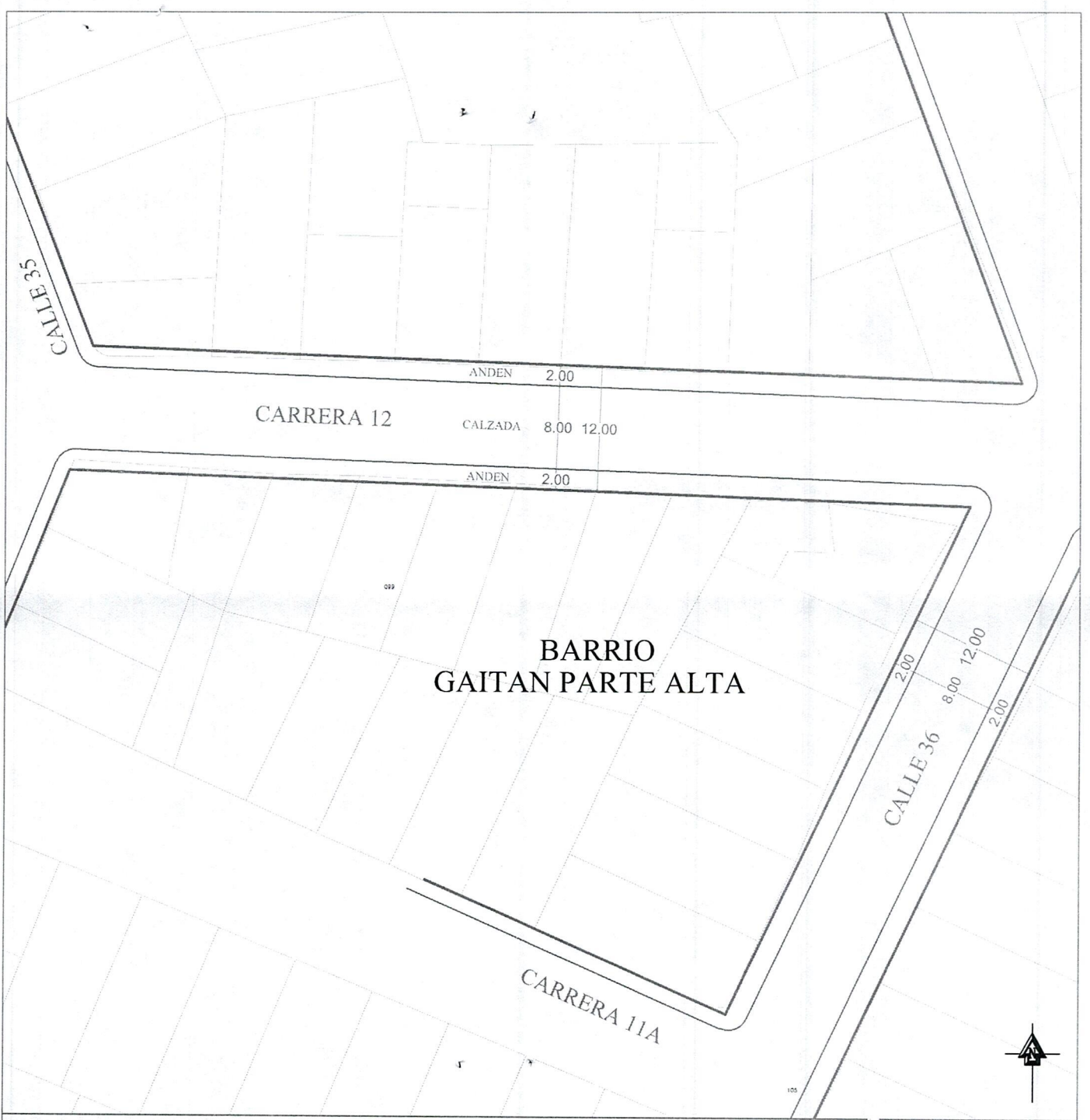
Revisa:
Ing. Juan Carlos Reyes

Escala: 1/500

Fecha: Diciembre 2025

Aprobacion/Resolucion N°

Plano: 3/9



← 2.00 → CALZADA 8.00 ← 2.00 →

VIA VEHICULAR

Escala: 1:200

CARRERA 12 ENTRE
CALLE 35 Y CALLE 36

← 2.00 → CALZADA 8.00 ← 2.00 →

VIA VEHICULAR

Escala: 1:200

CALLE 36 ENTRE
CARRERA 11A Y CARRERA 12

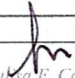


Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:



Dib. Luisa F. Calderón

Escala:

1/500

Aprobación: Resolución N°

Revisó:

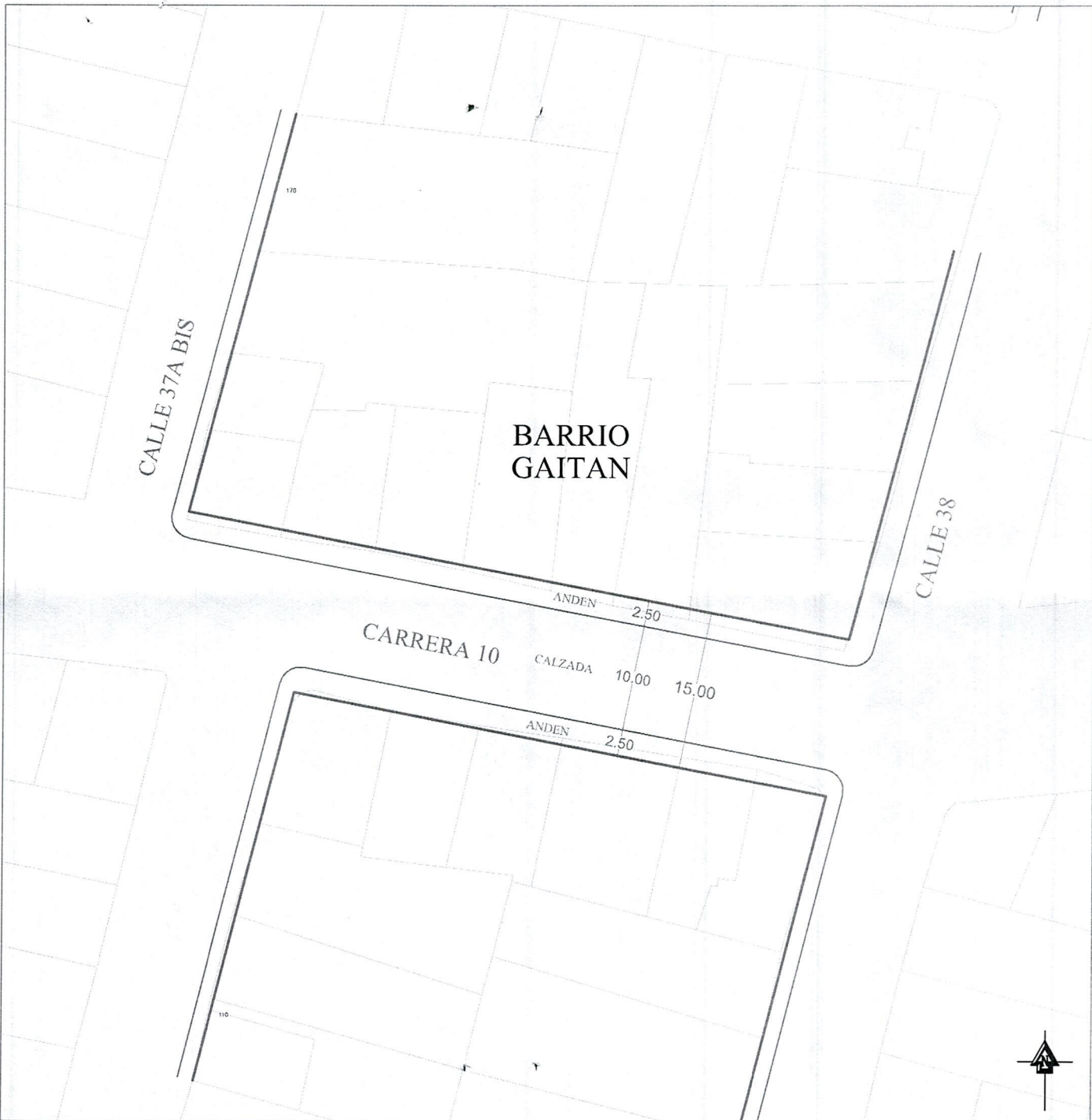

Ing. Juan Carlos Reyes

Fecha:

Diciembre 2025

Plano:

4/9



**BARRIO
GAITAN**

CALLE 37A BIS

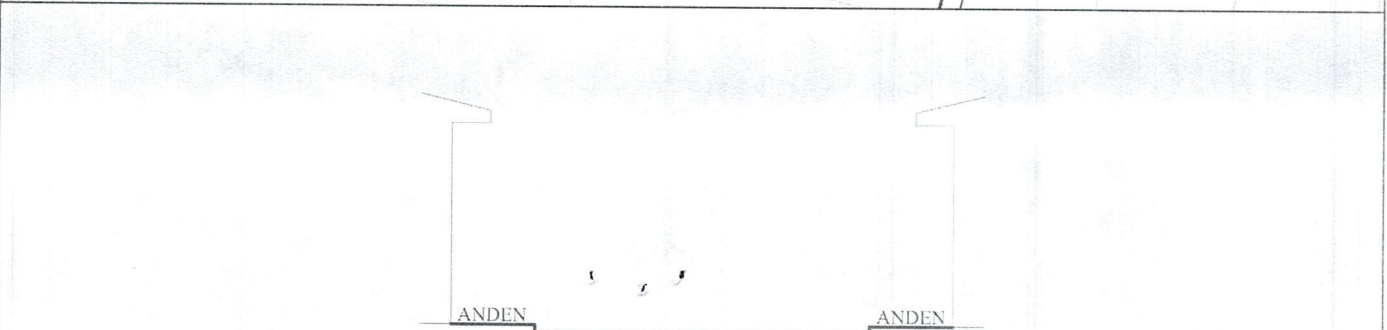
CALLE 38

CARRERA 10

ANDEN 2.50

CALZADA 10.00 15.00

ANDEN 2.50



ANDEN

CALZADA

ANDEN

← 2.50 → ← 10.00 → ← 2.50 →

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

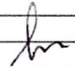
CARRERA 10 ENTRE
CALLE 37A BIS Y CALLE 38



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: 
Dib. Luisa F. Calderón

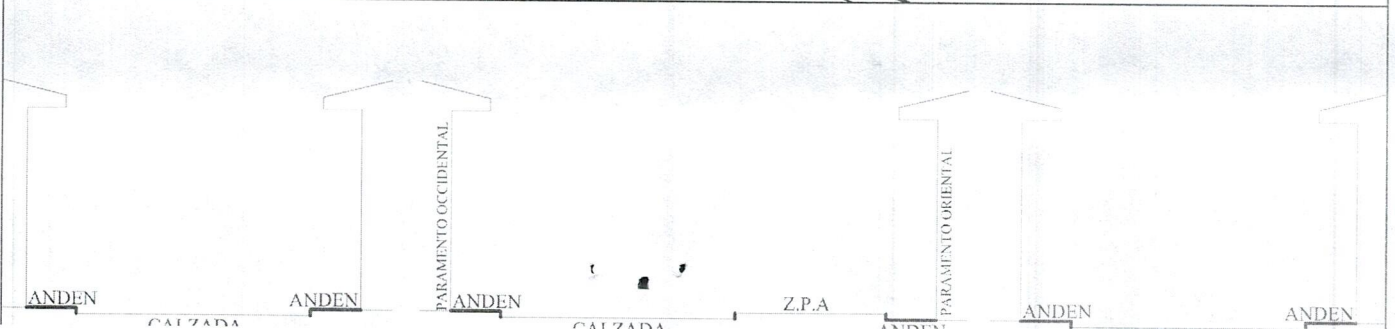
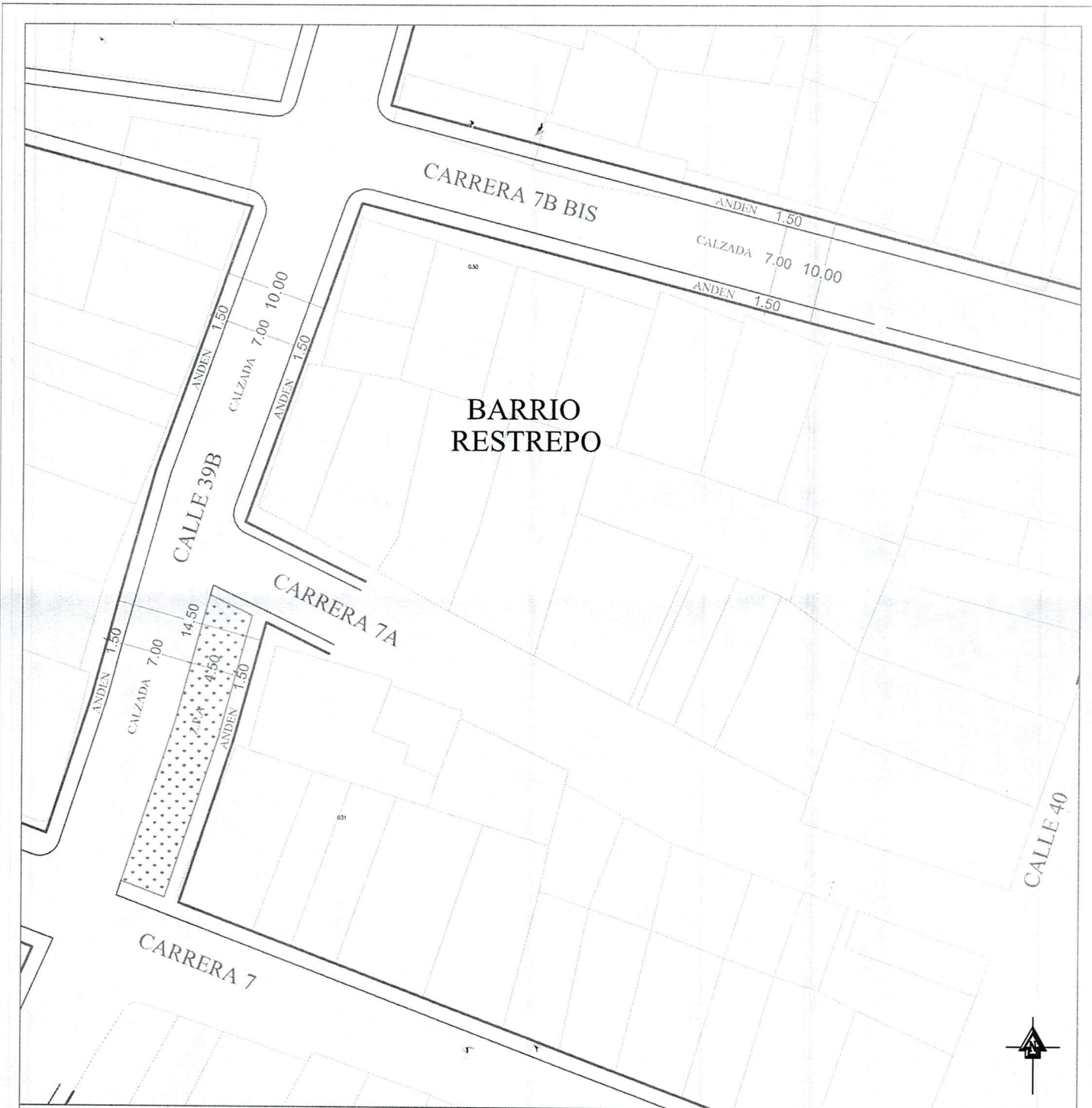
Escala: 1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó: 
Ing. Juan Carlos Reyes

Fecha: Diciembre 2025

Plano: 5/9



+ 1.50 + 7.00 + 1.50 + 1.50 + 7.00 + 1.50 + 4.50 + 1.50 + 1.50 + 7.00 + 1.50 +

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CALLE 39B ENTRE
CARRERA 7B BIS Y CARRERA 7A

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CALLE 39B ENTRE
CARRERA 7A Y CARRERA 7

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

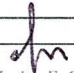
CARRERA 7B BIS ENTRE
CALLE 39B Y CALLE 40



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: 
Dib. Luisa F. Calderón

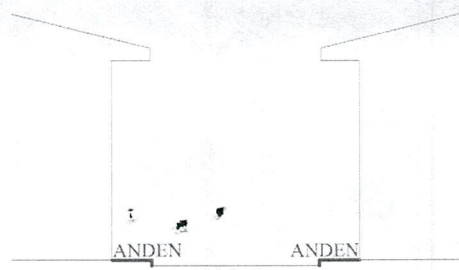
Escala:
1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó: 
Ing. Juan Carlos Reyes

Fecha:
Diciembre 2025

Plano:
6/9



—1.20— 5.00 —1.20—

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 6A ENTRE
CALLE 39A BIS Y CALLE 39B



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:



Dib. Luisa F. Calderón

Escala:

1/500

Aprobación: Resolución N°

Revisó:


Ing. Juan Carlos Reyes

Fecha:

Diciembre 2025

Plano:

7/9

CALLE 46

CALLE 47

BARRIO VILLA MARLEN II

ANTEJARDIN	3.00
ANDEN	1.20

CARRERA 7A

CALZADA	5.00	13.40
---------	------	-------

ANDEN	1.20
-------	------

ANTEJARDIN	3.00
------------	------



ANDEN

ANDEN

3.00 1.20 5.00 1.20 3.00

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

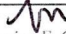
CARRERA 7A ENTRE
CALLE 46 Y CALLE 47



Alcaldía de
IBAGUÉ

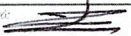
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: 
Dib. Luisa F. Calderón

Escala: 1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó: 
Ing. Juan Carlos Reyes

Fecha: Diciembre 2025

Plano: S/9

DIAG. 12

BARRIO MONTECARLO

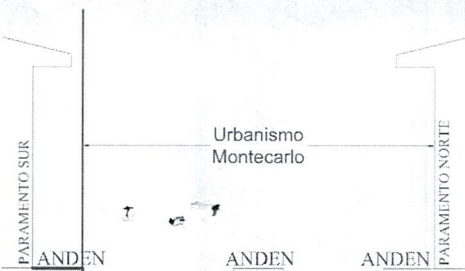
CARRERA 10

CALLE 129

CALLE 130

ANDEN	1.50
CALZADA	3.00
ANDEN	1.50
Z.V	Variable
ANDEN	1.50

Res. 0157
20-02-1992



← 1.50 | variable | 1.50 | 3.00 | 1.50 →

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200


CARRERA 10 ENTRE
CALLE 129 Y CALLE 130



Alcaldía de
IBAGUÉ


Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: 
Dib. Luisa F. Calderón

Escala: 1/500

Aprobación: Resolución N°

Revisó: 
Ing. Juan Carlos Reyes

Fecha: Diciembre 2025

Plano: 9/9

